



Secretaría General
SEC
Expte.: 4254/2.023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Fijar con carácter general las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el segundo y cuarto viernes de cada mes, a las 9:30 horas, salvo que el Sr. Alcalde, excepcionalmente, acuerde otro día y/o hora de celebración, exceptuándose su celebración en el mes de agosto.

Segundo.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuanto con tal carácter sean convocadas por el Sr. Alcalde.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente al margen

